I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1492.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 7.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

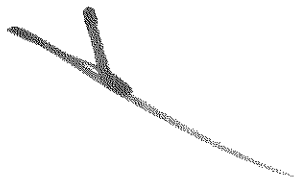

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1492.2016
BITÁCORA: 13/F5-0085/05/16
Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2016

162417

CC. MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, LUÍS HERNÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ Y SANTIAGO IGOR RODRÍGUEZ LÓPEZ

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ139/2016 de fecha 19 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 091/2016 de fecha 08 de Junio de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Mayo de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Piedras Negras	Tianguistengo	Hidalgo	CC. María López López, Luís Hernán Rodríguez López y Santiago Igor Rodríguez López

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Piedras Negras

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	535013	2289066
2	534980	2289115
3	534941	2289153
4	534918	2289162
5	534860	2289144
6	534818	2289135
7	534747	2289133
8	534687	2289117

[redacted]

[redacted]

9	534661	2289131
10	534672	2289169
11	534672	2289228
12	534648	2289261
13	534668	2289289
14	534676	2289312
15	534680	2289366
16	534659	2289414
17	534636	2289445
18	534595	2289485
19	534557	2289551
20	534553	2289590
21	534523	2289629
22	534535	2289637
23	534567	2289630
24	534589	2289631
25	534590	2289619
26	534603	2289618
27	534623	2289638
28	534641	2289667
29	534646	2289676
30	534634	2289703
31	534594.927004	2289708.02433
32	534563	2289729
33	534560	2289751
34	534559	2289767
35	534564	2289790
36	534577	2289791
37	534604	2289802
38	534621	2289796
39	534630	2289792
40	534648	2289773
41	534664	2289765
42	534692	2289766
43	534708	2289760
44	534763	2289763
45	534789	2289786
46	534873	2289762

[redacted]

47	534964	2289742
48	534988	2289737
49	534998	2289710
50	535014	2289661
51	535021	2289655
52	535032	2289624
53	535050	2289573
54	535246	2289666
55	535251	2289554
56	535254	2289527
57	535239	2289481
58	535252	2289448
59	535274	2289410
60	535263	2289359
61	535277	2289328
62	535292	2289327
63	535296	2289275
64	535295	2289253
65	535274	2289221
66	535274	2289198
67	535258	2289167
68	535248	2289147
69	535223	2289123
70	535179	2289184
71	535157	2289194
72	535143	2289165
73	535127	2289159
74	535113	2289146
75	535102	2289138
76	535069	2289103

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Piedras Negras	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Piedras Negras	36.66	33.74	23.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Piedras Negras	23.19 (veintitres punto diecinueve)	7129.14 (siete mil ciento veintinueve punto catorce)

Nombre del predio: P.P. Piedras Negras

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/06/16 - 07/06/17	Alnus firmifolia	5.72	90.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Liquidambar macrophylla	5.72	38.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Pinus patula	5.72	1454.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/06/16 - 07/06/17	Quercus laurina	5.72	67.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/06/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus firmifolia	3.51	93.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Liquidambar macrophylla	3.51	49.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	3.51	1014.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	3.51	126.49	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Alnus firmifolia	5.02	102.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Liquidambar macrophylla	5.02	55.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	5.02	1673.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	5.02	78.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus firmifolia	4.63	86.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Liquidambar macrophylla	4.63	47.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	4.63	952.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	4.63	114.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Alnus firmifolia	4.31	85.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Liquidambar macrophylla	4.31	39.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	4.31	837.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	4.31	121.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

[redacted]

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DENDROX S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	DX 245

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Piedras Negras	S-13-068-PIE-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos

[redacted]

forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Deberá mantener deseablemente entre 5 y 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

16. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1492.2016
BITÁCORA: 13/F5-0085/05/16
Pachuca, Hidalgo, 08 de Junio de 2016
162417

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
M.I. Víctor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
Profr. Austreberto Carpio Alarcon.- Presidente Municipal Constitucional de Tianguistengo.-Presente
Consultoría DENDROX S.C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. amlbeto@yahoo.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*ECA

[redacted]